

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2001

25 de febrero de 2011

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

LEY

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un plan piloto a fin de crear un programa de renta de equipo solar para producir energía renovable en edificaciones residenciales, cuyos dueños así lo soliciten, el cual pagarán mensualmente en su factura de energía eléctrica; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La dependencia excesiva en combustibles fósiles para generar electricidad, los altos costos de la energía así producida, la contaminación y la ausencia de un mantenimiento preventivo eficiente en el sistema eléctrico de la Isla, brindan escasas esperanzas a los puertorriqueños que ansían experimentar algún alivio en los costos energéticos. Por tal razón, se hace más que necesario continuar impulsando e incentivando el desarrollo de nuevas tecnologías capaces de producir energía limpia y renovable, a fin de propiciar el ahorro por parte del consumidor, reducir los costos de su producción y reducir al máximo los niveles de contaminantes producidos por la quema de combustibles para producir energía.

Poco a poco, tanto el Gobierno Federal como los estatales han ido caminando en esa dirección mediante distintas legislaciones y programas dirigidos a promover el ahorro de energía y a conceder incentivos fiscales para propietarios que compran y ponen en uso los métodos y medios para crear y utilizar fuentes de energías renovables. Así por ejemplo, la Administración del Presidente Obama ha ampliado los incentivos existentes en un esfuerzo por alentar a los ciudadanos y a los constructores de viviendas a recurrir a las fuentes de energía limpia, en lugar de mantener la dependencia por los combustibles fósiles.

En Puerto Rico, también se han otorgado incentivos a tales fines como los que ofrece la Ley Núm. 83 de 2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, la cual crea el Fondo de Energía Verde (GEF, por sus siglas en inglés) mediante el cual el Gobierno de Puerto Rico co-invertirá unos \$290 millones de dólares en proyectos de energía renovable para los próximos 10 años, inicialmente con un fondo de \$20 millones comenzando el 1 de julio de 2011.

El Fondo de Energía Verde también provee flexibilidad para que el Gobierno pueda establecer y/o desarrollar nuevas inversiones o programas de incentivos en el futuro. Para aquellas compañías dedicadas a la producción de energía renovable a escala comercial, esta ley también provee beneficios contributivos en forma de:

1. Exenciones parciales para contribuciones sobre ingreso, impuestos de propiedad, e impuestos municipales.
2. Super-depreciación de edificios, estructuras, maquinaria y equipo, y
3. Elegibilidad para créditos contributivos relacionados al uso de productos localmente manufacturados, creación de empleos, e investigación y desarrollo.

Existen también programas como el Préstamo Verde que ofrece una baja tasa de interés de 4.95 por ciento para un financiamiento de un 50 por ciento del costo total del proyecto hasta un máximo de 300,000 dólares para la adquisición e instalación de equipo de energía solar y eólica. Ese préstamo, a su vez, se puede combinar con otros programas que ofrece la Autoridad de Energía Eléctrica, y está disponible a través del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

Asimismo, se han ideado otras iniciativas tales como la aprobación de la Ley Núm. 114 de 2007, a fin de que la Autoridad de Energía Eléctrica establezca un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico, molino de viento o cualquier otra fuente de energía renovable capaz de producir energía eléctrica y conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos, así como compensar por el sobrante de exceso de energía generadas por los mismos.

Sin embargo, no podemos escapar a la realidad de que las tecnologías actualmente disponibles para producir energía alterna son costosas y, muchas veces, fuera del alcance del consumidor promedio. El costo inicial de adquirir e instalar un sistema fotovoltaico, aún con los incentivos gubernamentales y rebajas de las propias compañías de energía para una residencia de

tamaño promedio, fluctúa entre los \$10 mil y \$20 mil. Es por ello que deben explorarse otras alternativas que le brinden a los puertorriqueños la oportunidad de obtener ahorros sustanciales en el consumo de energía sin tener que invertir cuantiosas sumas de dinero en equipos.

Una forma innovadora de lograrlo es mediante la renta del equipo solar a la propia Autoridad de Energía Eléctrica. Dicha corporación pública sería la dueña de los sistemas solares, y sus clientes residenciales, de interesarlo, pagarían una renta mensual. La Autoridad de Energía Eléctrica cobraría ese canon de arrendamiento por el equipo instalado -en edificaciones residenciales únicamente- a través de la propia factura de energía eléctrica.

Esta alternativa se ha estado ofreciendo a los dueños de residencias en los Estados Unidos que de otra manera no podrían adquirir un equipo que le permita generar energía alterna. Empresas que se dedican a la venta de estos equipos, siguen siendo las dueñas de los sistemas y los instalan sin costo alguno en residencias existentes, para luego cobrar un arrendamiento por el equipo. Ahora la opción se ha estado extendiendo a las nuevas residencias, donde el desarrollador instala el sistema sin costo para el comprador quien, a su vez, paga un arrendamiento directamente a la compañía solar dueña de los equipos.

Por otro lado, sabido es que el Gobierno de Puerto Rico ha estado en misiones económicas en lugares como España para dar a conocer el interés de la Isla en el desarrollo de proyectos de energía renovable. Asimismo, la Administración de Asuntos Energéticos (AAE) ha dicho públicamente que hay empresas españolas interesadas en invertir en el desarrollo de este tipo de proyectos y otras en la manufactura, lo que supone una oportunidad única para aprovechar la experiencia de estas compañías en el campo de la energía verde y, a la vez, la creación de empleos especializados en esa área para beneficio de nuestra economía.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa, en su afán por buscar nuevas avenidas para generar energía de manera más limpia y hacerlas más accesibles a aquellos que no pueden pagar por las tecnologías que actualmente existen en el mercado, propone que la Autoridad de Energía Eléctrica instale equipos solares para generar energía a aquellos clientes residenciales que así lo soliciten, cobrando un arrendamiento en la factura de energía eléctrica por el uso del equipo.

Se comenzaría con un plan piloto de cinco años, contados a partir de seis meses luego de la aprobación de esta Ley, a modo de constatar los beneficios y ahorros que tendrían los clientes que se acojan al programa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Mandato.

2 Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, la Autoridad) a establecer un
3 programa piloto de renta de equipo solar para producir energía renovable en edificaciones
4 residenciales, cuyos dueños así lo soliciten. Para propósitos de esta Ley, edificaciones
5 residenciales significa aquellas estructuras donde el solicitante sea el dueño del techo o lugar
6 donde ha de instalarse el equipo. El equipo pertenecerá a la Autoridad y el abonado pagará
7 una renta fija por la electricidad generada como parte de la factura. La renta será un rédito
8 razonable sobre el costo del equipo, su instalación y mantenimiento.

9 El programa tendrá una duración de cinco años y será promovido con el objetivo de
10 alcanzar, como mínimo, tres mil solicitudes. La Autoridad será responsable de brindar el
11 mantenimiento necesario al equipo instalado y de llevar a cabo la medición neta (*net*
12 *metering*).

13 Toda vez que la energía solar será parte de la nueva forma de proveer electricidad a la
14 estructura, la Autoridad estará facultada a continuar cobrando el mismo canon de
15 arrendamiento al nuevo adquirente de la propiedad, en caso de esta ser enajenada.

16 Si luego de transcurrido el periodo del plan piloto la Autoridad decidiera que no es viable
17 hacerlo permanente, aquéllos clientes que se hayan acogido al programa dentro del periodo
18 probatorio podrán continuar beneficiándose del mismo.

19 Artículo 2.- Procedimiento.

20 Cualquier abonado que interese participar del programa lo solicitará por escrito a la
21 Autoridad quien, dentro de un término no mayor de noventa (90) días de haber recibido la

1 solicitud, deberá hacer la evaluación del cliente y, si cualifica, proceder con la instalación del
2 equipo.

3 Artículo 3.- Criterios para cualificar.

4 Los criterios para cualificar consistirán en efectuar una evaluación del residente en cuanto
5 a la localización de su propiedad, condiciones del terreno donde enclave la edificación y
6 evaluación de la estructura residencial.

7 La Autoridad se reservará el derecho de retirar el equipo de energía solar a todo aquel
8 participante que haya incurrido en atrasos de tres meses consecutivos o más en el pago del
9 canon de arrendamiento.

10 Artículo 4.- Prohibición.

11 Esta Ley tiene el propósito de que cada residente se beneficie de la instalación de un
12 equipo productor de energía alterna. Por tanto, se prohíbe utilizar los requisitos de
13 cualificación para descalificar, por criterios ajenos a ellos, contra el consumidor denegando la
14 concesión del arrendamiento al evaluar la localización y condición de estructura residencial.
15 Por el contrario, la Autoridad de Energía Eléctrica deberá promover y orientar al residente
16 sobre los métodos o pasos a seguir para que éste logre cualificar.

17 Artículo 5.- Reglamentación y Publicidad.

18 Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Administración de Asuntos
19 Energéticos, conjuntamente, a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento
20 de esta Ley en un término no mayor de seis (6) meses, luego de la aprobación de la misma.
21 Asimismo, informará, promoverá y orientará a los consumidores sobre el programa de renta
22 de equipo solar para producir energía renovable en edificaciones residenciales.

23 Artículo 6.- Informes.

1 La Autoridad rendirá a la Asamblea Legislativa un informe anual de progreso sobre el
2 programa piloto de renta de equipo solar. Los informes podrán incluir recomendaciones
3 sobre legislación adicional necesaria para lograr los objetivos del programa.

4 Artículo 7.- Vigencia.

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Anelys Rodríguez (Trámites y Récords)

From: mantorres@senadopr.us
Sent: Friday, February 25, 2011 5:15 PM
To: Anelys Rodríguez (Trámites y Récords)
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Récords)
Subject: Re: PS-2001 MEDIDA PARA CERTIFICAR DE MANERA OFICIAL

Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pùblicas

Sent via BlackBerry by AT&T

From: "Anelys Rodríguez (Trámites y Récords)" <anerodriguez@senadopr.us>
Date: Fri, 25 Feb 2011 17:07:21 -0400
To: Manuel Torres (Secretario del Senado)<mantorres@senadopr.us>
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Récords)<MRivera@senadopr.us>
Subject: PS-2001 MEDIDA PARA CERTIFICAR DE MANERA OFICIAL

REFERIDO ELECTRONICO
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

25 de febrero de 2010

HON. LORNNA SOTO VILLANUEVA

PRESIDENTA

COMISION DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS

Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 2001

P. de la C. _____

R. del S. _____

R. C. del S. _____

R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____

R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

_____.

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas		

Han sido:

Referida a su Comisión

Relevada de su Comisión

Retirada por su autor
(Favor retirar del registro)

Devuelto informe a su Comisión

Sobreseída por:

Se retira informe

Se desiste de conferencia

Se devuelve a Comité de Conferencia

Pendiente de acción posterior

Derrotada en Votación Final

Aprobada moción de prórroga hasta el día:

Cambio de Instancia con el siguiente efecto:

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por Oficial de Trámite: Anelys Rodríguez

Favor Confirmar el Recibo

Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)

From: Félix J. Montañez (Com. Banca)
Sent: Monday, February 28, 2011 7:37 AM
To: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds); ROE Banca
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Réconds)
Subject: RE: PS-2001 Referido Oficial Comisión Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

Recibido hoy lunes 28 de febrero de 2011 y solamente se ha recibido la hoja de referido. El proyecto o medida no se recibió.

Gracias,
F. Montañez

-----Original Message-----

From: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)
Sent: Friday, February 25, 2011 5:48 PM
To: ROE Banca
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Réconds)
Subject: PS-2001 Referido Oficial Comisión Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

2012 NOV 30 PM 12: 20

GOBIERNO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA



SENADO DE PUERTO RICO

30 de noviembre de 2012

Informe Negativo sobre el P. del S. 2001

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2001, no recomienda su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida que está siendo considerada propone “ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un plan piloto a fin de crear un programa de renta de equipo solar para producir energía renovable en edificaciones residenciales, cuyos dueños así lo soliciten, el cual pagarán mensualmente en su factura de energía eléctrica; para otros fines.”.

En su Exposición de Motivos la medida expresa lo que citamos *ad verbatim* a continuación:

“La dependencia excesiva en combustibles fósiles para generar electricidad, los altos costos de la energía así producida, la contaminación y la ausencia de un mantenimiento preventivo eficiente en el sistema eléctrico de la Isla, brindan escasas esperanzas a los puertorriqueños que ansían experimentar algún alivio en los costos energéticos. Por tal razón, se hace más que necesario continuar impulsando e incentivando el desarrollo de nuevas tecnologías capaces de producir energía limpia y renovable, a fin de propiciar el ahorro por parte del consumidor, reducir los costos de su producción y reducir al máximo los niveles de contaminantes producidos por la quema de combustibles para producir energía.

Poco a poco, tanto el Gobierno Federal como los estatales han ido caminando en esa dirección mediante distintas legislaciones y programas dirigidos a promover el ahorro

de energía y a conceder incentivos fiscales para propietarios que compran y ponen en uso los métodos y medios para crear y utilizar fuentes de energías renovables. Así por ejemplo, la Administración del Presidente Obama ha ampliado los incentivos existentes en un esfuerzo por alentar a los ciudadanos y a los constructores de viviendas a recurrir a las fuentes de energía limpia, en lugar de mantener la dependencia por los combustibles fósiles.

En Puerto Rico, también se han otorgado incentivos a tales fines como los que ofrece la Ley Núm. 83 de 2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, la cual crea el Fondo de Energía Verde (GEF, por sus siglas en inglés) mediante el cual el Gobierno de Puerto Rico co-invertirá unos \$290 millones de dólares en proyectos de energía renovable para los próximos 10 años, inicialmente con un fondo de \$20 millones comenzando el 1 de julio de 2011.

El Fondo de Energía Verde también provee flexibilidad para que el Gobierno pueda establecer y/o desarrollar nuevas inversiones o programas de incentivos en el futuro. Para aquellas compañías dedicadas a la producción de energía renovable a escala comercial, esta ley también provee beneficios contributivos en forma de:

1. Exenciones parciales para contribuciones sobre ingreso, impuestos de propiedad, e impuestos municipales.
2. Super-depreciación de edificios, estructuras, maquinaria y equipo, y
3. Elegibilidad para créditos contributivos relacionados al uso de productos localmente manufacturados, creación de empleos, e investigación y desarrollo.

Existen también programas como el Préstamo Verde que ofrece una baja tasa de interés de 4.95 por ciento para un financiamiento de un 50 por ciento del costo total del proyecto hasta un máximo de 300,000 dólares para la adquisición e instalación de equipo de energía solar y eólica. Ese préstamo, a su vez, se puede combinar con otros programas que ofrece la Autoridad de Energía Eléctrica, y está disponible a través del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

Asimismo, se han ideado otras iniciativas tales como la aprobación de la Ley Núm. 114 de 2007, a fin de que la Autoridad de Energía Eléctrica establezca un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión a su sistema de transmisión



y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico, molino de viento o cualquier otra fuente de energía renovable capaz de producir energía eléctrica y conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos, así como compensar por el sobrante de exceso de energía generadas por los mismos.

Sin embargo, no podemos escapar a la realidad de que las tecnologías actualmente disponibles para producir energía alterna son costosas y, muchas veces, fuera del alcance del consumidor promedio. El costo inicial de adquirir e instalar un sistema fotovoltaico, aún con los incentivos gubernamentales y rebajas de las propias compañías de energía para una residencia de tamaño promedio, fluctúa entre los \$10 mil y \$20 mil. Es por ello que deben explorarse otras alternativas que le brinden a los puertorriqueños la oportunidad de obtener ahorros sustanciales en el consumo de energía sin tener que invertir cuantiosas sumas de dinero en equipos.

Una forma innovadora de lograrlo es mediante la renta del equipo solar a la propia Autoridad de Energía Eléctrica. Dicha corporación pública sería la dueña de los sistemas solares, y sus clientes residenciales, de interesarlo, pagarían una renta mensual. La Autoridad de Energía Eléctrica cobraría ese canon de arrendamiento por el equipo instalado -en edificaciones residenciales únicamente- a través de la propia factura de energía eléctrica.

Esta alternativa se ha estado ofreciendo a los dueños de residencias en los Estados Unidos que de otra manera no podrían adquirir un equipo que le permita generar energía alterna. Empresas que se dedican a la venta de estos equipos, siguen siendo las dueñas de los sistemas y los instalan sin costo alguno en residencias existentes, para luego cobrar un arrendamiento por el equipo. Ahora la opción se ha estado extendiendo a las nuevas residencias, donde el desarrollador instala el sistema sin costo para el comprador quien, a su vez, paga un arrendamiento directamente a la compañía solar dueña de los equipos.

Por otro lado, sabido es que el Gobierno de Puerto Rico ha estado en misiones económicas en lugares como España para dar a conocer el interés de la Isla en el desarrollo de proyectos de energía renovable. Asimismo, la Administración de Asuntos Energéticos (AAE) ha dicho públicamente que hay empresas españolas interesadas en invertir en el desarrollo de este tipo de proyectos y otras en la manufactura, lo que supone

una oportunidad única para aprovechar la experiencia de estas compañías en el campo de la energía verde y, a la vez, la creación de empleos especializados en esa área para beneficio de nuestra economía.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa, en su afán por buscar nuevas avenidas para generar energía de manera más limpia y hacerlas más accesibles a aquellos que no pueden pagar por las tecnologías que actualmente existen en el mercado, propone que la Autoridad de Energía Eléctrica instale equipos solares para generar energía a aquellos clientes residenciales que así lo soliciten, cobrando un arrendamiento en la factura de energía eléctrica por el uso del equipo.

Se comenzaría con un plan piloto de cinco años, contados a partir de seis meses luego de la aprobación de esta Ley, a modo de constatar los beneficios y ahorros que tendrían los clientes que se acojan al programa.” (Exposición de Motivos, PS 2001, páginas 1-3.)

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A los fines de su análisis de la medida la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, solicitó memoriales explicativos a la siguientes entidades: Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina del Procurador del Ciudadano, American Association of Retired Persons, Departamento de Justicia y Junta de Calidad Ambiental. La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas tuvo la oportunidad de examinar los memoriales explicativos sometidos por la Oficina del Procurador del Ciudadano, por el Departamento de Asuntos del Consumidor y por la Autoridad de Energía Eléctrica. A continuación un resumen de las ponencias:

Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC). La OPC nos ofrece unos comentarios iniciales sobre la medida y varios aspectos preliminares de su análisis de la medida bajo consideración. La OPC nos indica que no tiene objeción a la aprobación de la medida.

Sin embargo, en su memorial y antes de expresar esa opinión nos indica lo siguiente:

“Reconocemos los beneficios de estimular la producción de energía limpia y renovable, a fin de propiciar el ahorro por parte del consumidor, reducir los costos de su producción y reducir al máximo los niveles de contaminantes producidos por la quema de combustibles para producir energía. A raíz de aumentos en los servicios básicos al

Jose Vilanova

abonado puertorriqueño, es necesario que se ausculte alternativas para el alivio del bolsillo del ciudadano en cualquiera de esos renglones. Sin embargo, la exposición de motivos del proyecto en cuestión reconoce que las tecnologías actualmente disponibles para producir energía alterna son costosas. El costo inicial de adquirir e instalar un sistema fotovoltaico, aún con los incentivos gubernamentales y rebajas de las propias compañías de energía para una residencia de tamaño promedio, fluctúa entre los \$10 mil y \$20 mil. Por lo tanto, la inversión inicial que asumiría la AEE para la adquisición de la tecnología sugerida en la medida cualificaría como un gasto operacional para la corporación, y por ende, sería ingresada en la computación de la factura mensual de los abonados. Es decir que el costo de cada equipo solar que compre la AEE este proyecto piloto se transferirá al universo de abonados, lo que significará un aumento en la tarifa del resto de la población de abonados.

Aunque el fin es loable, y apoyamos las iniciativas que buscan alternativas para poder disminuir el costo de la energía, un servicio básico esencial, debido al sistema de facturación de la AEE, es muy probable que dichos costos sean añadidos al resto de la población de abonados no beneficiados y acogidos al plan piloto. Por ello la Procuraduría del Ciudadano advierte sobre esto para que sea considerado ante la prerrogativa de los legisladores de aprobar el presente proyecto. Aparte de esto, la Procuraduría no tiene objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 2001.” (Memorial Oficina Procurador del Ciudadano a la página 2.)

A base de lo anterior, y según surge de los comentarios de la OPC en su Memorial, en resumen no avalan la aprobación de la medida, ya que su aprobación está condicionada a varios eventos contingentes.

Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). La AEE en su Memorial hace un recuento de las disposiciones de la medida y de varios programas existentes. Sin embargo, y aunque menciona que respaldan la medida sus comentarios, así ser analizados detenidamente, no demuestran ese respaldo.

Entre los comentarios que se han considerado tenemos el siguiente: “Reiteramos que se debe evaluar la concesión de incentivos contributivos a los clientes residenciales para implantar las medidas de eficiencia. Una de las aplicaciones que más ha bajado de precio es el uso de calentadores solares. Además, hace falta más conocimiento e interés en remodelaciones sencillas

que reduzcan el consumo de energía en el hogar: aislantes, tipos de ventanas, etc. Un incentivo contributivo agresivo para calentadores solares pudiera ser muy productivo. El mismo podría estar disponible temporalmente por unos o dos años. (Memorial Autoridad de Energía Eléctrica a la página 3.) (Subrayado en el original.)

Al final de su ponencia indica lo siguiente, y citamos:

“Por ello apoyamos las iniciativas de la Asamblea Legislativa que promueven la reducción de la dependencia que brindan los combustibles fósiles. No obstante, como medida de transición, el Proyecto Vía Verde ofrece continuidad al esfuerzo y compromiso de la Autoridad con el pueblo de Puerto Rico de proveer un servicio de energía eléctrica confiable, al menor costo posible, al aportar efectivamente al desarrollo económico de la Isla. La conversión de centrales para utilizar gas natural como fuente de combustible primaria, satisface las estrategias de diversificación fr combustible y consideraciones ambientales contempladas en la Política Pública Energética de Puerto Rico.” (Memorial Autoridad de Energía Eléctrica a la página 4.)

Un análisis de lo anterior nos demuestra claramente que la AEE respalda el uso de energía alternativa pero no directamente el PS 2001, sino otros programas con propósitos similares.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACo). El DACo en su memorial hace un recuento de la medida y de varias leyes relacionadas. Aunque menciona que respalda la medida por coincidir con las motivaciones de su forjador, brinda total deferencia a otras agencias gubernamentales tal como la Administración de Asuntos Energéticos por ser éstas “las que cuentan con el conocimiento experto y con la experiencia especializada del asunto encomendado.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis ponderado la **Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico** entiende que esta las ponencias recibidas, aunque expresan respaldar la aprobaciones de la medida, lo hacen condicionalmente y sujeto a unos detalles que no surgen de la medida no que no se encuentran en las disposiciones de la medida. Un detalle adicional y muy importante es que por no contar con el beneficio de la ponencias de las entidades restantes, entiéndase, la American Association of Retired Persons, el Departamento de Justicia y la Junta de Calidad Ambiental, en estos momentos la medida no

puede ser recomendada favorablemente. Finalmente, surgen varias interrogantes en cuanto a las disposiciones de esta medida, como por ejemplo:

1. ¿Incluye la renta fija el cargo por electricidad o es meramente por el arrendamiento del equipo? (Véase por favor la última línea del primer párrafo del Artículo 1 de la medida.)

2. ¿Si el arrendatario no paga el consumo de la electricidad no hay problema es únicamente cuando se atrasa en la renta fija? (Véase por favor el segundo párrafo del Artículo 3 de la medida.)

3. El artículo cuarto de la medida en la forma en que está redactado podría ser interpretado o aplicado de manera discriminatoria.

Por los fundamentos antes expresados la **Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico** no recomienda la aprobación del P. del S. 2001.

Respetuosamente sometido,



Hon. Lorna J. Soto Villanueva
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

30 de noviembre de 2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PORTAVOZ y
PRESIDENTE COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS 2001	RCS	R.CONC. S.	RS	PC	RCC	R. CON. C
------------	-----	------------	----	----	-----	-----------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO X	PARCIAL	SUSTITUTIVO
---------------	---------------	---------------	---------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
X			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Tramitado por: 

Sra. Madeline Rivera Carrusini
Directora de Trámites y Récords

Jorge L. Rodriguez (Trámites y Récords)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Tuesday, December 04, 2012 1:41 PM
To: Jorge L. Rodriguez (Trámites y Récords)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); Anthony O. Maceira (Com. Reglas y Calendario)
Subject: RE: PS 2001 Informe Negativo Radicado (Dar Cuenta)

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el siguiente informe:

PS 2001 (INFORME NEGATIVO)

-----Original Message-----

From: Jorge L. Rodriguez (Trámites y Récords)
Sent: Monday, December 03, 2012 5:11 PM
To: Informes Distribución Reglamentaria
Subject: PS 2001 Informe Negativo Radicado (Dar Cuenta)